



EXPEDIENTE Nº. 59/16: "SUMINISTRO DE INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS EN CENTROS EDUCATIVOS"

ORDEN

Examinado el expediente de referencia, en el que consta la justificación de la necesidad del referido suministro, por tramitación urgente, según queda acreditado en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Informática:

"En el mes de diciembre de 2015 se formalizó un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la puesta en marcha del programa Escuelas Conectadas. El objetivo de este convenio, es fomentar la igualdad en el acceso a las nuevas tecnologías por parte del alumnado y proporcionar una educación innovadora y de calidad. Para ello se van a invertir en diversas actuaciones 10.407.400 euros a través de Red.es, permitiendo que los alumnos de los centros educativos públicos que tienen enseñanzas obligatorias dispongan de acceso a Internet de alta velocidad (al menos 100 Mbit por segundo). Además, se desplegarán redes internas, con cableado estructurado y todos los puntos de acceso wifi que sean necesarios para tener una buena y total cobertura de servicio en todas las dependencias de los centros educativos.

Para que el programa Escuelas Conectadas pueda ejecutarse en ciertos centros educativos, hay que acometer con la mayor urgencia una serie de actuaciones relacionadas con el suministro de instalaciones de infraestructura, tales como: instalación de enlaces entre pabellones, instalaciones y saneamientos de armarios de comunicaciones, tanto de pabellones como de plantas, instalaciones de puntos de gestión, etc. Además hay que acometer el suministro de instalaciones de infraestructuras en aquellos centros educativos de titularidad pública y enseñanzas no universitarias no incluidos en el citado programa.

Para que la Entidad Pública Empresarial Red.es pueda empezar a acometer sus actuaciones en las fechas previstas, es necesario que los centros educativos dispongan de cierta infraestructura informática no recogida entre las actuaciones del convenio de colaboración y necesarias para ello, además aquellos alumnos que por diversos problemas de infraestructuras informáticas (enlace entre pabellones, saneamiento de armarios de comunicaciones de pabellones o de planta, infraestructura de puntos de acceso wifi) no disponen de acceso a internet en sus centros educativos. Esto obliga a la Administración que dichas instalaciones de infraestructuras informáticas estén disponibles en el primer trimestre del Curso Escolar 2016/2017. Además no se ha podido iniciar la tramitación del expediente de contratación con anterioridad como consecuencia del bloqueo producido en el Sistema de Gestión Presupuestaria de la CARM durante los primeros meses de 2016, por lo que se plantea la necesidad de solicitar la Tramitación del Expediente por procedimiento de Urgencia."

Visto lo dispuesto por el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), según el cual "podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable" y



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

estando obligada la Administración a que las citadas instalaciones de infraestructuras informáticas estén disponibles y operativas en el primer trimestre del curso 2016/2017 y no habiéndose podido iniciar con anterioridad la tramitación del oportuno expediente de contratación como consecuencia del bloqueo producido en el Sistema de Gestión Presupuestaria de la CARM durante los primeros meses de 2016 que ha imposibilitado disponer del crédito adecuado y suficiente para satisfacer el gasto que comporta la prestación

DISPONGO

Declarar la tramitación urgente del expediente de contratación del suministro **“SUMINISTRO DE INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS EN CENTROS EDUCATIVOS”**, en virtud del artículo 112 del TRLCSP, por responder su celebración a una necesidad inaplazable.

Murcia, 15 de junio de 2016

EL CONSEJERO,
P.D. LA SECRETARIA GENERAL
(Orden 17-07-15, BORM 20-07-15)

Edo.: M^a Pedro Reverte García